

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20230045200**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1°.** Corrija el escrito de demanda comoquiera que en la parte inicial indicó que era un ejecutivo de mínima cuantía.
- 2°.** Establezca la cuantía de la causa en los términos del artículo 26 del C.G.P., a la fecha de radicación de la demanda.
- 3°.** Presente la aceptación tácita de los títulos en el Registro de factura electrónica de venta considerada título valor – RADIAN.
- 4°.** acredite el envío de las facturas a la dirección electrónica de la ejecutada.
- 5°.** Presente las anteriores correcciones, en un escrito de demanda debidamente integrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 52, hoy 28 de abril de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria